

FUNDACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE COOPERACIÓN

BASES DE CONVOCATORIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DEL FONDO CASTELLANO-MANCHEGO DE COOPERACIÓN, PARA ACCIONES HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIA.

PREÁMBULO

La Ley 3/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula en su Capítulo V el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, como “instrumento para impulsar actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y para favorecer la máxima participación ciudadana”.

El artículo 11.2 de la citada Ley establece que el Fondo adoptará la forma jurídica de Fundación.

En cumplimiento del mandato legal, el 14 de septiembre de 2004 se constituyó la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, cuyos fines se desarrollan en el artículo 4 de sus estatutos, entre los que se encuentran:

1. Contribuir desde el ámbito castellano-manchego al desarrollo de los países en vías de desarrollo, mediante la constitución y gestión del “**Fondo Castellano-Manchego de Cooperación**”, que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.
2. **Administrar y gestionar los fondos económicos** librados a la Fundación para proyectos de cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo, para la realización de acciones humanitarias o de emergencia, así como actividades de fomento y promoción del voluntariado.

El Fondo Castellano-Manchego de Cooperación se constituye con los recursos consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, así como con las aportaciones de otras Administraciones o Entidades Públicas y las realizadas por personas físicas o jurídicas.

El objetivo del Fondo es contribuir al desarrollo integral de las comunidades del Sur y a la sensibilización ciudadana en el ámbito de Castilla-La Mancha.

El Fondo pretende facilitar el trabajo en temas de cooperación, sin necesidad de crear un modelo de cooperación propio en cada una de las Administraciones Públicas de la Región, evitando duplicidades, gastos de gestión y modelos de desarrollo diversos y algunas veces, incoherentes.

Gestiona de manera conjunta proyectos y acciones de desarrollo, estableciendo criterios que puedan fomentar el desarrollo humano y sostenible, dando apoyo a proyectos de mayor envergadura que los que podría apoyar cada institución de forma individual.

Cuenta con un equipo técnico que garantiza la evaluación, el control y la transparencia de la gestión de los proyectos.

Colabora directamente con la población de los países del Sur, propiciando de esta manera la relación Norte-Sur con el objetivo de avanzar hacia la construcción de un mundo más justo y solidario.

En el ámbito de la acción humanitaria, el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación interviene mediante el desarrollo de campañas específicas de información y recaudación de recursos que pretenden aglutinar el sentimiento solidario de los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha y de sus instituciones a favor de las poblaciones afectadas. Cada una de estas campañas se identificará con un nombre relacionado con la situación de crisis humanitaria en la que se pretende intervenir.

Por todo lo expuesto, el Patronato de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006 ha acordado la aprobación de las bases generales por las que se regirán las campañas de ayudas con

cargo al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, para la realización de acciones humanitarias y de emergencia, promovidos por ONGD y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha.

La cuantía de las ayudas para esta convocatoria es de 138.000,00 euros. Esta cuantía inicial, correspondiente al presupuesto del Fondo Castellano-Manchego de Cooperación para la financiación de acciones humanitarias y de emergencia, podrá verse incrementada por las aportaciones de entidades públicas y privadas y personas físicas para cada campaña específica puesta en marcha por la Fundación.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para acciones humanitarias y de emergencia, promovidas por ONGD y entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de estas bases, se entiende por Acciones Humanitarias y de Emergencia, el conjunto diverso de acciones de ayuda a las víctimas de desastres desencadenados por catástrofes naturales, conflictos armados y pandemias, orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a frenar el proceso de desestructuración socioeconómica de la comunidad y prepararlos ante desastres naturales.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar.

- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD, asociaciones y demás entidades que concurran a esta convocatoria haya tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de la convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- f) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se entiende por delegación permanente la presencia y posesión de una estructura significativa de la ONGD en Castilla-La Mancha. Esta sede asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud, comprometiéndose al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto, así como a la apertura de una cuenta bancaria específica para el proyecto en una oficina de la Comunidad Autónoma.
- g) No haber sido sancionado en procedimiento de reintegro o no estar al corriente en la obligación de reintegro de subvenciones por cualesquiera Administraciones Públicas.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, ni estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme dispone la Ley Concursal.
- k) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según establecen la Ley General de Subvenciones y la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN

Las entidades que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud y formulario de identificación de proyectos conforme a los modelos oficiales facilitados por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, debidamente cumplimentados y firmados por la persona que tenga la representación de la organización en Castilla-La Mancha.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y la realización de actividades orientadas a la cooperación internacional, como fin institucional expreso.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente, que en todo caso ha de ser de, al menos, un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Acreditación de la persona representante de la entidad en Castilla-La Mancha, mediante certificado emitido al efecto por la entidad solicitante.
- f) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que presente la solicitud.
- g) Memoria de actividades orientadas a la cooperación al desarrollo y al fomento de la solidaridad, desarrolladas durante el año natural anterior a la convocatoria.
- h) Memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio anterior de manera que puedan identificarse por proyectos ejecutados.
- i) Documentación acreditativa de la implantación real de la entidad en Castilla-La Mancha:
 - Identificación de la sede social en la Comunidad Autónoma.
 - Certificado del número de socios.
 - Organigrama nominativo en Castilla-La Mancha.
 - Memoria de actividades desarrolladas, durante el año anterior a la convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- j) Declaración en la que conste el compromiso de aportar, mediante cofinanciación, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.
- k) En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar, especificando la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.
- l) Declaración responsable de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su caso, certificación de no tener obligaciones. Si lo considerase necesario, la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación podrá solicitar a la entidad la aportación de los documentos demostrativos de estas circunstancias.
- m) El responsable de la ONGD deberá realizar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que conforme a estas bases de convocatoria la impedirían concurrir a la misma.
- n) La Fundación Castellano-Manchega de Cooperación podrá recabar la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.
- o) Una vez aprobado el proyecto la ONGD solicitante deberá aportar la ficha de terceros.

En los supuestos en que la documentación indicada en los apartados b) a f) y o) ya hayan sido presentada a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, no será necesario aportarla nuevamente. En estos casos se remitirá una certificación del solicitante de la subvención indicando expresamente la relación de documentos ya presentados.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Lugar y Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación (Plaza Virgen de Gracia S/N, 45002 Toledo), o remitirse por correo certificado.

La presentación de propuestas para la financiación de acciones humanitarias y de emergencia se realizará en el marco las campañas específicas en el ámbito de la acción humanitaria promovidas por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la Fundación determinar el plazo de presentación de solicitudes y la cuantía disponible para cada una de estas campañas, en función de las aportaciones recibidas para la campaña específica de la que se trate y la aportación de la propia fundación en aplicación de su presupuesto para acciones humanitarias o de emergencia.

4.2. Número de solicitudes.

Como regla general, cada entidad concurrente a esta convocatoria sólo podrá presentar una solicitud para cada una de las campañas específicas puestas en marcha por la Fundación. No obstante, se podrán hacer excepciones a esta regla, permitiéndose la presentación de un número mayor de solicitudes, cuando así se considere necesario por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para dar respuesta adecuada a las situaciones de crisis humanitarias que puedan suceder.

ARTÍCULO 5. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o envíe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, comunicando por escrito esta circunstancia a la entidad.

En todo caso, será requisito indispensable para la admisión de la solicitud la presentación en plazo del formulario oficial para proyectos debidamente cumplimentado, no siendo subsanable la falta de presentación de este documento.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS HORIZONTALES Y PRIORIDADES SECTORIALES Y GEOGRÁFICAS.

6.1. Líneas horizontales

- Lucha contra la pobreza, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza ya no es sólo el ingreso o la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.
- Desarrollo y Derechos Humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.
- Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.
- Sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

- Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad. Todas las acciones de cooperación para el desarrollo que se impulsen desde el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación deben estar orientadas a fortalecer las redes sociales que definen la dinámica local y contribuir de esta manera a la vertebración del tejido social ciudadano que aspire a la participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria, local y nacional.

- Respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona. En esta línea, el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación propiciará el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural como una prioridad horizontal en todas sus acciones, al entender que la libertad cultural y el derecho a la diversidad constituyen una parte fundamental del desarrollo humano.

6.2. Prioridades Sectoriales.

- La provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemias y pandemias, y aliviar sus condiciones de vida, debiendo satisfacerse, entre otros, los siguientes: abrigo (cobijo, mantas, tiendas de campaña, etc.), agua potable, alimentos y atención sanitaria y psicológica, material didáctico.
- Actuaciones dirigidas a frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y de desestructuración económica de las familias y comunidades, evitando con ello el incremento de la miseria, hambruna, epidemias y migraciones forzosas de la población. En esta línea, se apoyarán actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes objetivos:
 1. Frenar el hundimiento de los ingresos y del poder adquisitivo de los más vulnerables.
 2. Evitar la descapitalización total de los afectados por el desastre, mediante la provisión de ayudas en forma de alimentos, semillas, forraje, programas de empleo, etc.

3. Generar capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población, la capacitación del personal y de las instituciones locales.
- La preparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación a corto plazo, estableciendo sistemas de alerta temprana adecuados para predecirlos, así como planes de contingencia para intervenir con rapidez, contribuyendo de esta forma a la reducción de la vulnerabilidad y la vinculación entre los objetivos de emergencia y los de desarrollo.
 - La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el reconocimiento y la defensa del respeto a su dignidad y la exigencia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en conflictos bélicos. Se desprenden las siguientes acciones concretas:
 1. Provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia, y aliviar las condiciones de vida de las personas refugiadas y desplazadas.
 2. Apoyo a los procesos de reasentamiento y retorno.

6.3. Prioridades Geográficas.

Serán países de actuación de los Proyectos de Acciones Humanitarias y de Emergencia, aquellos cuyo Índice de Desarrollo Humano sea bajo o medio, según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter técnico y formal:

1. Cumplimentar el formulario oficial facilitado por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, firmado por la persona que tenga la representación de la organización en Castilla-La Mancha en los apartados que proceda. La no utilización del formulario

será motivo de inadmisión de la solicitud. Esta documentación también se aportará en soporte informático.

2. Identificar de forma clara y precisa el problema o necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar, así como sus contenidos y objetivos.
3. Desarrollar acciones con una repercusión clara y cuantificable en la satisfacción de necesidades básicas de los sectores de población más desfavorecidos.
4. Presentar un calendario de acciones detallado.
5. Presentar un desglose presupuestario por partidas, ajustado a las acciones que se pretenden realizar, con identificación exacta del origen, disponibilidad y destino de los recursos. Esta documentación también se aportará en soporte informático.
6. Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.
7. Aportar, mediante anexos, la documentación necesaria para acreditar convenientemente los distintos aspectos recogidos en el formulario.
8. Iniciar el proyecto, siempre después de la firma del convenio con la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, en el plazo máximo de dos meses a partir del ingreso de la transferencia de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria del proyecto,).

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

La duración máxima de los proyectos subvencionados será de 12 meses.

La cuantía máxima de la subvención por proyecto no podrá exceder de 100.000,00 euros.

Si el proyecto presentado no se ajustara a las condiciones de financiación establecidas en este apartado, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, adapte la propuesta a los requisitos de la convocatoria, con la advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, comunicando por escrito esta circunstancia a la entidad.

ARTÍCULO 9. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables en acciones humanitarias y de emergencia los siguientes gastos:

9.1. Costes directos.

Se consideran costes o gastos directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución de proyectos de Acciones Humanitarias y de Emergencia y que financien la consecución inmediata de los objetivos de los mismos. Revisten, en todo caso, este carácter, los gastos de construcción, rehabilitación y trabajos logísticos, equipos y suministros, transportes y fletes, personal local y expatriado, costes de distribución, viajes y estancias, funcionamiento e imprevistos.

9.2. Costes indirectos.

Se podrán imputar como costes indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante y de su contraparte local, derivados de la identificación, formulación y seguimiento del proyecto. Los costes indirectos no podrán exceder del 5% del importe de la subvención concedida. Los costes indirectos se entenderán justificados con el adecuado desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 10. INTERESES.

Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos aprobados, salvo autorización expresa de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación que, previa solicitud de la entidad, autorice otro destino. Para el adecuado control de estos ingresos, se abrirá una cuenta bancaria exclusiva para cada proyecto tanto en Castilla-La Mancha como en el país de destino, en su caso.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACCIONES HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIA.

Para la selección de los proyectos de cooperación para el desarrollo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con los porcentajes máximos que se indican. Para que el proyecto resulte apto deberá obtener la puntuación mínima exigida en cada apartado.

1. Pertinencia de la propuesta. 25

- Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales geográficas y sectoriales de la convocatoria.
- Justificación de la acción respecto a las necesidades de la población y la zona de intervención.

Puntuación mínima exigida: 15

2. Intervención de los actores. 20

- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante y su contraparte, en su caso, en el área geográfica y en el desarrollo de acciones humanitarias o de emergencia.
- Satisfactoria gestión de proyectos financiados anteriormente por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.
- Compromiso y grado de participación, en su caso, de los beneficiarios y las beneficiarias en la identificación y la ejecución de la intervención.
- Compromiso y grado de participación de actores locales.

Puntuación mínima exigida: 12

3. Planificación del proyecto y coherencia interna. 15

- Coherencia entre justificación, objetivos, resultados y actividades.
- Especificación de indicadores que faciliten el seguimiento y evaluación de la intervención.
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.

Puntuación mínima exigida: 9

4. Presupuesto. 20

- Adecuación a los requisitos de la convocatoria.
- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas.
- Relación entre el monto, resultados y número de beneficiarios y beneficiarias.
- Claridad del desglose presupuestario y definición de las partidas.

Puntuación mínima exigida: 12

5. Viabilidad de la intervención. 20

- Viabilidad sociocultural.
- Impacto de la intervención en los sectores de población más vulnerables: infancia, mujeres, etc.
- Grado de coordinación con las autoridades locales.
- Viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Consideración de aspectos medioambientales.
- Perdurabilidad de los efectos positivos derivados de la intervención una vez concluido el proyecto, en su caso.

Puntuación mínima exigida: 12

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

El equipo técnico de la Fundación realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos presentados a en cada campaña, conforme a las prioridades y criterios técnicos y formales establecidos en ella. Si se estima necesario se podrá contar, durante

el proceso de evaluación y selección de proyectos, con asesores técnicos o expertos en cooperación internacional externos a la Fundación.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIA PARA RESOLVER

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Director de la Fundación, vistos los informe técnicos presentados, conceder o denegar las solicitudes de ayuda.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN

Las resoluciones tanto denegatorias como de concesión se dictarán en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones denegatorias no tendrán que ser necesariamente motivadas, pudiendo hacer una referencia somera a las razones que coadyuven a su denegación.

En el plazo máximo de 6 de meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Fundación hará pública una relación de las entidades beneficiarias y del importe de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 15. NOTIFICACIÓN

La concesión de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa. En el plazo de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Castellano-Manchega de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

ARTÍCULO 16. CONVENIO

Aprobado el proyecto se redactará un convenio que deberá ser firmado por el representante autorizado de la entidad beneficiaria y el Presidente de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, o el miembro del Patronato en quien delegue. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho convenio se formalizará en el plazo máximo de un mes desde la recepción en la Fundación de la aceptación expresa de la subvención por la entidad beneficiaria o de la reformulación del proyecto.

ARTÍCULO 17. OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de Administraciones Públicas o entidades privadas, superen el coste total del proyecto. La obtención de cualquier otra subvención destinada a los proyectos financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la Fundación.

ARTÍCULO 18. ABONO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se harán efectivas en un pago único del importe total concedido. La Fundación Castellano-Manchega de Cooperación efectuará el abono de las mismas a la firma del mencionado convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

19.1. Inicio del proyecto.

Las entidades beneficiarias de las ayudas comunicarán por escrito a la Fundación el inicio de las actividades, que deberá tener lugar siempre en fecha posterior a la de la firma del convenio y en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la recepción por la entidad de la transferencia de la subvención. En el caso de que el proyecto, por causas no

imputables a la entidad responsable, no se iniciara en el plazo máximo indicado, deberá remitirse justificación de tal circunstancia, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Bajo ningún pretexto la entidad podrá iniciar la ejecución del proyecto con anterioridad a la firma del convenio, no pudiendo reclamar cantidad alguna por los gastos que se hubieran efectuado en fecha anterior al convenio.

19.2 Convenio con la contraparte local.

En los casos en que intervenga una contraparte local en la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de ejecución del proyecto, presentará un convenio para llevar a cabo éste. El convenio será suscrito por la entidad beneficiaria y su contraparte local. Este convenio tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Confirmación de las partes de tener conocimiento de esta convocatoria y compromiso expreso de cumplimiento de lo establecido en ella.
- Indicación expresa de que todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la ayuda concedida pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigido el proyecto, o del socio local que presta los servicios incluidos en éste, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.
- Indicación expresa del importe de la ayuda otorgada y de los importes de cada una de las transferencias que se realicen.
- Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

19.3. Informe de seguimiento.

La entidad beneficiaria de la ayuda, una vez que haya transcurrido la mitad del plazo de ejecución del proyecto, y en el plazo máximo de un mes desde esa fecha, deberá presentar un informe de seguimiento de carácter técnico y económico, de conformidad al modelo normalizado facilitado por la Fundación. A este informe de seguimiento deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1º. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la ayuda abonada, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado.
- 2º. Fotocopia de los documentos justificativos de los gastos generados con cargo a la ayuda recibida, así como de las transferencias bancarias al socio local, en su caso. Dichos documentos deberán constar de una anotación o un sello que identifique claramente su imputación al proyecto subvencionado. Los documentos originales quedarán depositados en la sede de la entidad durante cuatro años, donde estarán a disposición de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para cualquier inspección. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.
- 3º. Certificación original del representante de la entidad en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención efectivamente realizados, que la entidad asume como propios, no habiendo sido presentados a otras entidades, públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 4º. Dossier fotográfico de las actividades realizadas.

19.4. Informe final.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de tres meses, un informe final de carácter técnico y económico, de conformidad al modelo normalizado facilitado por la Fundación. Junto con el informe final, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1º. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la ayuda abonada, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado, expresado en moneda de curso legal en España valoradas al tipo de cambio medio correspondiente al período del informe.

- 2º. Fotocopia de los documentos justificativos de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, así como de las transferencias bancarias al socio local, en su caso. Dichos documentos deberán constar de una anotación o un sello que identifique claramente su imputación al proyecto subvencionado. Los documentos originales quedarán depositados en la sede de la entidad durante cuatro años, donde estarán a disposición de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para cualquier inspección. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.
- 3º. Certificación original del representante de la entidad en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos derivados de la finalidad para la que fue concedida la ayuda efectivamente realizados, que la entidad asume como propios, no habiendo sido presentados a otras entidades, públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 4º. Certificado de los intereses generados por la cuenta bancaria del proyecto, tanto en España, como en el país de destino, en su caso.
- 5º. Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- 6º. Dossier fotográfico de las actividades realizadas.
- 7º. Aportación de cualesquiera otras fuentes de verificación contempladas en el proyecto.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las entidades que hayan recibido ayudas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Fundación para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- Objetivos.
- Resultados esperados.
- Cambio o desaparición del socio local.

- Población beneficiaria.
- Zona de ejecución.
- Variaciones en el plazo de ejecución del proyecto superiores a 2 meses.
- Variaciones superiores a un 10 % entre partidas presupuestarias.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización del proyecto. Dichas solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Fundación. En el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad la correspondiente autorización o denegación de la modificación solicitada.

En aquellos casos en que la modificación sea no sustancial bastará con comunicarla a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación en el informe correspondiente.

ARTÍCULO 21. GASTOS IMPUTABLES

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado, será el comprendido entre la fecha de inicio notificada por la entidad y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma presentado.

ARTÍCULO 22. CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución por responsables de la Fundación.

Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo en España y, en su caso, el socio local, deberán garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a sus libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 23. VISIBILIDAD

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporando en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en el convenio facultará a la Fundación para exigir el reintegro de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Fundación, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Fundación.

La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación de la realización del proyecto en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la realización del proyecto. Para ello, deberá recabar, en su caso, del socio o contraparte local los justificantes de los gastos realizados vinculados al proyecto.

ARTÍCULO 26. EXCEDENTES

En el supuesto de que la cuantía global de los proyectos que resulten aptos tras el proceso de evaluación y selección, no cubra la totalidad de los fondos disponibles para la realización de acciones humanitarias y de emergencia promovidas en el marco de las campañas específicas durante el ejercicio de 2007, el excedente se incorporará al presupuesto general del Fondo Castellano-Manchego de Cooperación para el siguiente ejercicio.